



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Palmira, abril 04 del 2023. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto, para proveer sobre su admisión.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 561
Radicación No. 765203110002-2023-00114-00

Palmira, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, para la señora LUZ MERY PATIÑO PEREZ y el señor FREDY PATIÑP PEREZ, presentada mediante defensor público, por la señora FRANCIA ELENA PATIÑO VILLAQUIRAN.

Efectuando su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

PRIMERO: El poder allegado carece de autenticación y/o presentación personal, o en el evento de haberse conferido mediante mensaje de datos en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, carece de dicha constancia.

SEGUNDO: debe indicarse el domicilio y residencia, tanto de lo demandantes como de los solicitantes.

TERCERO: No se manifestó en los hechos, que la demandante no se encuentre dentro de las inhabilidades, para ser persona de apoyo, de conformidad con el Art. 45 de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: Nada se dice en las pretensiones de las salvaguardias previstas en el Art. 5 de la Ley 1996 de 2019, entendida como las “las medidas adecuadas y efectivas, relativas al ejercicio de la capacidad legal...”

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 del C.G.P, y se concederá un término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane y se reconocerá personería al apoderado judicial, solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, Identificado con C.C 16.227.195 expedida en Cartago-Valle y T.P 260.728 del C.S.J, en los términos del memorial poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍZA OSORIO PEDROZA.
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No 57** hoy notifico a las partes el autoque antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira,05/04/2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf75d9d5c44ef3374ead0841a8b5ed580176182dae449db1e0b34e79e823bcb**

Documento generado en 04/04/2023 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>